



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Dependencia Adtva. SECRETARIA

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA, que el PLENO de la Corporación, celebró sesión con fecha 05-03-2014, siendo el resultado de la misma, en extracto, el siguiente:

“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, se reunió el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández, y con la asistencia de los Sres.:

Don José Repiso Torres.- Concejales del Grupo Popular.
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejales del Grupo Popular.
Don. José Manuel Lucena Zamora.- Concejales del Grupo Popular.
Doña. Cristina Alguacil Luque.- Concejales del Grupo Popular.
Dña. Rosa Sánchez Espejo.- Concejales del Grupo Popular.
D. Miguel Navarro Polonio.- Concejales del Grupo Popular.
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejales del Grupo Popular.
Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras.- Concejales del Grupo Socialista
D. Antonio Salas Tejada.- Concejales del Grupo Socialista
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejales del Grupo Socialista.
D. Rafael Llamas Salas.- Concejales del Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejales del Grupo Socialista.
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejales del Grupo Socialista.
D. Agustín García Romero.- Concejales del Grupo IULV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- Concejales del Grupo IULV-CA
D. Francisco Solano Lucena Domínguez.- Concejales del Grupo IULV-CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejales del Grupo IULV-CA
Dña. Ana María Gutiérrez Torres.- Concejales del Grupo IULV-CA
Don. Francisco Raigón Marqués.- Concejales del Grupo Andalucista.
Don Juan Luis García Gómez.- Concejales del Grupo Andalucista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora Acctal., Dña. Paloma Espejo Casado, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 05-02-2014.
- 2.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA GRUPOS MUNICIPALES
- 3.- APROBACION NUEVA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE EN MONTILLA
- 4.- MODIFICACION REGLAMENTO DE LOS PORTEROS DE COLEGIOS.
- 5.- SOLICITUD DE MUNINSUR SOBRE MODIFICACION ARTICULO 9 ESTATUTOS DEL CONSORCIO.
- 6.- RENDICION DE CUENTAS AL PLENO SOBRE REMISION AL M.E.H. EJECUCION DEL CUATRO TRIMESTRE DE 2013
- 7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2013
- 8.- DAR CUENTA INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- 9.- DAR CUENTA INFORME SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2013
- 10.- DAR CUENTA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE ACEPTACION DE BIBLIOTECA CEDIDA POR D. ENRIQUE GARRAMIOLA PRIETO
- 11.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO
- 12.- PROPUESTA DEL GRUPO DE IULV-CA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO
- 13.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IULV-CA Y ANDALUCISTA EN CONTRA DEL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE EL ABORTO
- 14.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IULV-CA Y ANDALUCISTA SOBRE PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE UN CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL
- 15.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS,

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 05-02-2014.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 5 de febrero de 2014, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acordó mostrar su aprobación con el citado borrador.

2.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTOS PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA GRUPOS MUNICIPALES.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones de la Alcaldía, de fechas 3 y 21 de febrero de 2014, por las que se nombran a Dña. María José Priego López, y a D. Juan Ignacio Peláez Torres, como personal eventual para desempeñar los puestos de Auxiliar Administrativo, a media jornada, con las funciones de apoyo a los grupos municipales Popular y Socialista, respectivamente.

3.- APROBACION NUEVA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE EN MONTILLA.

Se da cuenta de expediente instruido, relativo a la aprobación de nueva Ordenanza de Comercio Ambulante, adaptada al Decreto Legislativo 2/2012, de 1 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2013, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de nuevo texto de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en la ciudad de Montilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Montilla de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Montilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, puede adoptar las siguientes modalidades:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Decreto Legislativo 2/2012, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a).- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b).- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c).- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d).- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.- Asimismo, también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a).- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b).- Venta automática, realizada a través de una máquina.

c).- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centro de trabajo y similares.

d).- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.”

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Montilla la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, debiendo exhibir en lugar bien visible, el cartel informativo de disposición de dichas hojas de reclamaciones.

Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

g) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

h) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Serán competencia del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de vigilancia y policía de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

1. La duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que tenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

1. La autorización será transmisibile, previa solicitud conjunta del titular autorizado y de la persona que quiere hacerse cargo de la autorización. El Ayuntamiento comunicará a ambos la resolución, autorizando o denegando la transmisión. En caso de aceptarse, resultará eficaz por lo que reste del plazo original de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos que se exijan para el ejercicio del comercio ambulante y demás obligaciones que pudiera conllevar. No se admitirán transmisiones de titularidad en favor de personas físicas o jurídicas que ya figuren como autorizados.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Alcalde, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a.- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es de forma de U o doble U, 0,5 puntos. Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: máximo 1 punto.

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos. Por cada mes de experiencia no continuada, 0,1 puntos.

c.- La consideración de factores de política social como:

Puntuación: máximo 1 punto.

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: 1 punto si proviene de alguno (s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

d.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: máximo 1 punto.

1. 0,5 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante,
2. 0 puntos si carece de calidad.

e.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación: máximo 1 punto.

a) Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

b) Cursos: por cada 50 horas de formación 0,3 puntos (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo.

Puntuación: máximo 1 punto.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- 0 sanciones en los 5 últimos años: 0,5 puntos.
- 0 sanciones en más de 6 años: 1 punto.

g.- La mercancía innovadora.

Puntuación: máximo 1 punto.

1. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Montilla: 1 punto.
2. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Montilla: 0 puntos.

h.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación: máximo 0,5 puntos.

Por estar adherido: 0,5 puntos.

Por no estar adherido: 0 puntos.

i.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante o similar, dentro de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Puntuación: máximo 0,5 punto.

Por estar inscrito: 0,5 puntos.

Por no estar inscrito: 0 puntos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Montilla se ubicará en la zona habilitada al efecto en la Avda. de Las Camachas de esta localidad.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Excepcionalmente, una semana antes y durante la celebración de las ferias y fiestas en Honor del Patrón, no habrá mercadillo.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, incluidos los festivos, salvo que los mismos coincidan con las festividades de Año Nuevo, Viernes Santo, Día del Patrón y Día de Navidad, en que no se celebrará mercadillo, y el horario del mismo será desde las 8⁰⁰ hasta las 15⁰⁰ horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 72 puestos, siendo el tamaño de los mismos de aproximadamente 24 m² instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

CAPITULO VI PROHIBICIONES

Artículo 20. Prohibiciones.

Se podrá vender todo aquello que no estuviera expresamente prohibido por la Ley.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 21. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá oír preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3.- La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Así mismo, se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 26. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____ y entrará en vigor el día _____”

2º.- Someter el documento aprobado a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro aprobado, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza traerá consigo la derogación de la anterior Ordenanza Municipal por la que se regula el Comercio Ambulante en la Ciudad de Montilla, aprobada por acuerdo de pleno de fecha 5 de abril de 2006.

4.- MODIFICACION REGLAMENTO DE LOS PORTEROS DE COLEGIOS.

Se da cuenta de la propuesta de modificación de determinado articulado del vigente Reglamento de los Porteros de Colegios de este Ayuntamiento, así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Promoción Social y Cultural, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

.../...

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de las siguientes modificaciones al vigente Reglamento de Porteros de Colegios de este Ayuntamiento:

1.1.- Añadir un apartado c), al artículo 4º, del siguiente tenor literal:

“C).- Porteros con disfrute sin régimen laboral.”

1.2.- Modificar en el artículo 8º, el número de horas semanales que pasará a ser de 37,30 horas.

1.3.- Añadir una Disposición Transitoria, del siguiente tenor:

“DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-

Dada la existencia de porteros en los distintos colegios, que vienen realizando unas funciones que no tienen una regulación concreta por escrito y definidas con detalle, sobre cual es su cometido, función y en qué forma prestar su colaboración, como contraprestación por venir gozando de la utilización de unas instalaciones municipales, sin ningún tipo de coste por su parte.

Visto que con el devenir del tiempo las tradicionales funciones de estos porteros han ido desapareciendo en distinta medida, hasta desaparecer en algunos casos, y existe una gran disparidad de casos y funciones según de qué colegio y portero se trate, se hace necesario por razones de justicia, igualdad entre los porteros, de una necesaria contraprestación por la privilegiada

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

situación de la que gozan y para dejar constancia escrita de cuales serían las funciones a realizar por los mismos de cara a clarificar la situación de los mismos, de regular esta situación.

Por ello para permitir que se continúe en la situación actual, los porteros que ocupan las viviendas existentes en los colegios se les aplicará los siguientes artículos de la normativa anteriormente expuesta: Artículos 3; 4; 5; 6 apartados 2,3,4,6,8,11 y 7.

Los porteros que a la entrada en vigor de esta norma, no deseen realizar estas funciones, de conformidad con el espíritu de la naturaleza propia de su función y la razón de ser de su permanencia en unas instalaciones municipales, se entenderá que permanecen en las mismas sin un título que lo justifique y por tanto deberán abandonarlas en un plazo de un mes. De no ser así, por parte del Ayuntamiento, se iniciarán los trámites necesarios para el desalojo de la vivienda en cuestión.

Idéntica situación ha de predicarse de los porteros que alcancen la edad de jubilación, en este caso, ante la imposibilidad material de desarrollar ninguna función, por haber terminado su vida laboral activa. Llegado ese momento deberán abandonarlas en un plazo de un mes. De no ser así, por parte del Ayuntamiento, se iniciarán los trámites necesarios para el desalojo de la vivienda en cuestión.”

1.4.- Añadir un primer párrafo a la Disposición Final, del siguiente tenor:

“A los porteros en régimen de precario se les podrá analizar su situación social, a fin de reconocer si sus circunstancias socio-económicas han cambiado.”

2º.- Someter las modificaciones aprobadas a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro aprobado, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- SOLICITUD DE MUNINSUR SOBRE MODIFICACION ARTICULO 9 ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

Por parte de la Presidencia se indicó que, a petición del propio Consorcio Muninsur, se iba a proceder a la retirada de este punto del Orden del Día.

6.- RENDICION DE CUENTAS AL PLENO SOBRE REMISION AL M.E.H. EJECUCION DEL CUATRO TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de fondos, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1), y de los datos a suministrar correspondientes al cuatro trimestre del ejercicio 2013, de todo lo cual queda constancia en el expediente de su razón.

La Corporación queda enterada.

7.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Se da cuenta del expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 de esta Corporación, del que tienen conocimiento los Sres. concejales.

.../....

La Corporación queda enterada.

8.- DAR CUENTA INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se detallan los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los Capítulos 1 a 7 de los Estados de gastos e ingresos presupuestarios, en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y tienen conocimiento los Sres. concejales.

Los miembros de la Comisión quedan enterados.

9.- DAR CUENTA INFORME SOBRE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de la Ley 15/2010 de lucha contra la morosidad, correspondiente al 3º trimestre de 2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Corporación queda enterada.

10.- DAR CUENTA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE ACEPTACION DE BIBLIOTECA CEDIDA POR D. ENRIQUE GARRAMIOLA PRIETO.

Se da cuenta de resolución de Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la aceptación de la cesión gratuita y sin contraprestación alguna, de la biblioteca personal del que fuera Cronista Oficial de esta ciudad, D. Enrique Garramiola Prieto, que ha sido ofrecida al Ayuntamiento por sus herederos mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2014, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales.

.../...

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La Corporación queda enterada.

En este momento por parte de la Presidencia se anuncio que los puntos siguientes, al tener un contenido idéntico, iban a ser objeto de un único debate, aunque cada una de las propuestas sería sometida a votación con carácter independiente.

11.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo Socialista de Concejales, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de febrero pasado, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Tras la finalización de la vigencia del convenio colectivo del campo de la provincia de Córdoba a finales de 2012, su denuncia por parte de las patronales agrarias ASAJA y COAG, la constitución de la mesa negociadora a finales de octubre de 2013, con un retraso de casi un año, y la firma de una prórroga de ultractividad hasta finales de febrero, la plataforma presentada por las patronales agrarias presentes en la mesa de negociación supone una pérdida de derechos laborales, sociales y salariales de un profundo calado.

La propuesta de la Patronal supone, entre otras cuestiones, aumento y desregulación de la jornada laboral, inclusión de horas extraordinarias forzosas a coste de hora ordinaria, eliminación de la jornada intensiva que permitiría a los empresarios del campo partir la jornada de trabajo durante todo el año, posibilitar la realización de faenas agrarias en horario de tarde sin tener en cuenta las temperaturas en nuestra provincia entre los meses de mayo hasta septiembre, reducción en las gratificaciones extraordinarias, reducción de permisos, reducción de prestaciones de incapacidad, reducción de pluses. Estas propuestas, de materializarse, pueden suponer reducción del valor “hora de trabajo” de entre un 15% y un 25%, además de la pérdida de otra serie de derechos relacionados con los permisos, la conciliación, etc.

Todo ello puede suponer de forma directa un empobrecimiento del personal que desarrolla labores agrarias por cuenta ajena que, sin duda, repercutirá directamente sobre un poder adquisitivo pero que, de forma indirecta, tendrá consecuencias de un grave calado en las débiles y maltrechas economías de nuestros pueblos, principalmente de los comercios, hostelería y restauración, servicios,... lo que implicará, sin duda alguna, de forma negativa, debilitación y destrucción de empresas, aumento del desempleo....

Por todo lo expuesto, desde este pleno del Ayuntamiento se ACUERDA;

1º.- Apoyar la justa demanda de la representación legal de los trabajadores en defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2º.- Instar a las patronales agrarias cordobesas, a revisar sus planteamientos iniciales y

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.

3º.- Solicitar a la patronal agraria que junto a la Representación Legal de los Trabajadores acuerden una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo definitivo entre las partes.

4º.- Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos socio-laborales de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.”

.../....

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con once votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e IULV-CA y diez abstenciones, de los concejales de los grupos Popular y Andalucista, acordó aprobar la propuesta presentada con la incorporación de los puntos indicados por el representante de IULV-CA, siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor:

1º.- Apoyar la justa demanda de la representación legal de los trabajadores en defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2º.- Instar a las patronales agrarias cordobesas, a revisar sus planteamientos iniciales y se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.

3º.- Solicitar a la patronal agraria que junto a la Representación Legal de los Trabajadores acuerden una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo definitivo entre las partes.

4º.- Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos socio-laborales de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

5º.- El Ayuntamiento de Montilla rechaza el convenio del campo firmado por UGT y la patronal ASAJA y COAG, por entender que perjudica los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del campo.

6º.- Trasladar los acuerdos de la presente moción a los sindicatos CC.OO. y UGT y a la

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

patronal ASAJA y COAG, en Córdoba.

12.- PROPUESTA DEL GRUPO DE IULV-CA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal de IULV-CA, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de febrero pasado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras la finalización de la vigencia del convenio colectivo del campo de la provincia de Córdoba a finales de 2012, su denuncia por parte de las patronales agrarias ASAJA y COAG, la constitución de la mesa negociadora a finales de octubre de 2013, con un retraso de casi un año, y la firma de una prórroga de ultractividad hasta finales de febrero, la plataforma presentada por las patronales agrarias presentes en la mesa de negociación supone una pérdida de derechos laborales, sociales y salariales de un profundo calado.

Esta plataforma patronal supone, entre otras cuestiones, aumento y desregulación de la jornada laboral, inclusión de horas extraordinarias forzosas a coste de hora ordinaria, eliminación de la jornada intensiva que permitiría a los empresarios del campo partir la jornada de trabajo durante todo el año, posibilitar la realización de faenas agrarias en horario de tarde sin tener en cuenta las temperaturas en nuestra provincia entre los meses de mayo hasta septiembre, reducción en las gratificaciones extraordinarias, reducción de permisos, reducción de prestaciones de incapacidad, reducción de pluses. Estas propuestas, de materializarse, pueden suponer reducción del valor “hora de trabajo” de entre un 15% y un 25%, además de la pérdida de otra serie de derechos relacionados con los permisos, la conciliación, etc.

Todo ello puede suponer de forma directa un empobrecimiento del personal que desarrolla labores agrarias por cuenta ajena que, sin duda, repercutirá directamente sobre un poder adquisitivo pero que, de forma indirecta, tendrá consecuencias de un grave calado en las débiles y maltrechas economías de nuestros pueblos, principalmente de los comercios, hostelería y restauración, servicios,... lo que implicará, sin duda alguna, de forma negativa, debilitación y destrucción de empresas, aumento del desempleo....

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Montilla propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

1º.- Apoyar la justa demanda de la representación legal de los trabajadores de defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2º.- Instar a las patronales agrarias cordobesas, ASAJA y COAG, a revisar sus planteamientos iniciales y se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.

3º.- Solicitar a la patronal que firme una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo.

4º.- Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.”

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con once votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e IULV-CA y diez abstenciones, de los concejales de los grupos Popular y Andalucista, acordó aprobar la propuesta presentada con la incorporación de los puntos indicados por el representante de IULV-CA, siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor:

1º.- Apoyar la justa demanda de la representación legal de los trabajadores de defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2º.- Instar a las patronales agrarias cordobesas, ASAJA y COAG, a revisar sus planteamientos iniciales y se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.

3º.- Solicitar a la patronal que firme una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo.

4º.- Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

5º.- El Ayuntamiento de Montilla rechaza el convenio del campo firmado por UGT y la patronal ASAJA y COAG, por entender que perjudica los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del campo.

6º.- Trasladar los acuerdos de la presente moción a los sindicatos CC.OO. y UGT y a la patronal ASAJA y COAG, en Córdoba.

En este momento, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se realizó un receso en el desarrollo de la sesión, continuándose con la misma a las

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, prosiguiendo con lo puntos del Orden del Día.

13.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IULV-CA Y ANDALUCISTA EN CONTRA DEL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE EL ABORTO.

Se da cuenta de la propuesta de los grupos Socialista, IULV-CA y Andalucista, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El debate sobre el aborto es complicado, ya que se tocan sentimientos y creencias muy profundas sobre el significado de la vida. Es también tremendamente complejo, aunque se discute de manera simplista, ya que es una mezcla de valores y puntos de vista contradictorios.

No hay una única forma de hablar del aborto, ni una única respuesta a cada pregunta, la mejor manera es hablar abiertamente, de forma honesta y desde el respeto a las opiniones diferentes, porque en el fondo estamos en un debate sobre valores, y en este caso, esta moción quiere transmitir los valores que guían nuestras creencias. Y esos valores tienen que ver con el reconocimiento de la capacidad de las mujeres para tomar decisiones justas, adecuadas, y morales, el reconocimiento de su derecho a la vida, al disfrute de su sexualidad y de su salud sexual y la recuperación del poder sobre su cuerpo.

El derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad no se puede enmarcar en un debate ajeno a la libre decisión de las mujeres. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Defendemos el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.

En 1985, en nuestro país, con el gobierno del PSOE, se produjo una despenalización parcial, y tuvieron que pasar 25 años, hasta 2010, para una reforma de la Ley de interrupción voluntaria del embarazo algo más avanzada, pero aún con muchas limitaciones.

Ahora, el PP plantea un anteproyecto restrictivo y retrógrado que vulnera derechos y libertades de las mujeres en relación a su capacidad de decisión sobre su maternidad.

Defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos, con la coeducación real y efectiva, con la transmisión de valores de igualdad entre mujeres y hombres; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que regule la objeción de conciencias para que esta no sea una coartada de la clase sanitaria más reaccionaria; una ley que elimine el aborto voluntario de su código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Desde 1994, más de 30 países en el mundo han liberalizado sus leyes sobre el aborto, expandiendo las razones por las cuales una mujer puede acceder a una terminación de su embarazo. Aún cuando la mayoría de los países en Europa ya habían liberalizado sus leyes de aborto en 1994, Europa ha visto cambios normativos que aminoran restricciones de acuerdo a los motivos en Albania, Luxemburgo, Portugal, Suiza y España. Por lo tanto, el cambio supone un retroceso a la tendencia de Europa.

Hay que tener en cuenta que la Organización Mundial de la Salud ha establecido que la probabilidad de que una mujer se someta a un aborto es la misma, sea el procedimiento legal o no. Así, desde que se reconoció el derecho con menores restricciones en España en 2010, el número de abortos solo ha aumentado en 5.000 para un número total de 118.359 en el año 2011.

Por último, es este un proyecto de reforma que se ha demostrado innecesario, toda vez que la sociedad española ha asumido mayoritariamente, de una manera absolutamente normalizada, la actual ley del Aborto, que se pone de manifiesto, por un lado, en los sondeos que se han realizado al respecto y, por otro, en el hecho de que en el propio Partido Popular hay una amplia corriente en contra de este proyecto de reforma de Ley del Aborto.

Es por esto que se somete a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla rechaza el Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada aprobado por el Consejo de Ministros porque restringe derechos fundamentales de las mujeres.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla se posiciona a favor de que cualquier reforma que se haga sobre Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, esté encaminada a ampliar los derechos que son fundamentales y específicos de las mujeres, de forma que las mujeres puedan decidir sobre si quieren o no ser madres.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla hace un llamamiento a la sociedad en su conjunto a la movilización y a la denuncia en contra de la restrictiva reforma del aborto del Partido Popular.”

.../...

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con trece votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Andalucista y ocho votos en contra, de los concejales del grupo Popular, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

14.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, IULV-CA Y ANDALUCISTA SOBRE PLANTEAMIENTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE UN CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY DE LA REFORMA DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta presentada por los grupos municipales Socialista, IULV.CA y Andalucista, relativa al planteamiento, ante el Tribunal Constitucional de un conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley de la Reforma de la Administración Local, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional, así como del dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

..../....

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, con trece votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Andalucista y ocho votos en contra, de los concejales del grupo Popular, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

Tercero.- Facultar y encomendar al Alcalde o concejal en quién delegue para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primeros y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montilla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Cuarto.- Enviar tanto el poder notarial como el certificado de acuerdo plenario con los datos censales a Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid antes del 7 de marzo.

15.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA

No hubo.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.../...

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, la Presidencia, levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo y firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de O. y F. aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que firmo y sello por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

(fechado y firmado electrónicamente)

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 20/3/2014

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 21/3/2014



(00)A7F1710B37A55B85B7

Código seguro verificación (CSV) 00A7 F171 0B37 A55B 85B7